



|| NORMAS ÉTICAS DE RUBIS

Módulo de formación

Dirección jurídica
de Rubis

*Fecha de la última
actualización:
07/10/2015*





OBJETIVO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN

Este módulo de formación es un instrumento puesto a disposición de los colaboradores para que se adapten mejor a las normas del **Código ético de RUBIS**.



|| ÍNDICE

- Aspectos esenciales del Código ético
- Detalle de las normas contra la corrupción
- Detalle de las normas sobre embargos
- Sanciones por incumplimiento de las normas éticas
- Casos de estudio



Aspectos esenciales del Código ético



OBJETIVO DEL CÓDIGO ÉTICO

- Hacer que se respeten las normas nacionales e internacionales en vigor allí donde el Grupo ejerza sus actividades
- Mostrar los **valores comunes que deben orientar la toma de decisiones y el comportamiento de todos** respecto del Grupo, colegas, prestatarios externos, agentes públicos y miembros de la competencia
- ⚠ **¡El Código ético no es exhaustivo!** No duden en ponerse en contacto con su responsable jurídico si tienen cualquier pregunta complementaria.



|| ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

RESPECTO DE LEYES Y REGLAMENTACIONES (1/3)

● Respeto de la reglamentación en vigor



Además de las legislaciones locales, ciertas reglamentaciones son de aplicación en todas las filiales de RUBIS independientemente del país donde se encuentren (*véanse más abajo los apartados **Detalle de las normas contra la corrupción** y **Detalle sobre embargos***)

● Respeto de las normas de competencia



El incumplimiento de las normas de competencia europeas por parte de las filiales de RUBIS puede exponer al Grupo a multas de hasta el **10 % de su volumen de negocio mundial**



|| ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

RESPECTO DE LEYES Y REGLAMENTACIONES (2/3)

- **Respeto de las normas de confidencialidad**



Prohibido comunicar información sensible a toda persona no habilitada para recibirla (contratos comerciales, planes estratégicos, proyectos de adquisiciones y/o cesiones, proyectos industriales, litigios en curso, etc.).





ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

RESPECTO DE LEYES Y REGLAMENTACIONES (3/3)

No divulgar información privilegiada

= *información sensible estratégica, financiera, comercial, jurídica o contable, susceptible de influir en el precio de las acciones de RUBIS*



Si posee dicho tipo de información:

- **no la comunique**
- **no aconseje invertir** en acciones de RUBIS
- **no realice transacciones** con acciones de RUBIS



Personas con mayor posibilidad de poseer dicho tipo de información:

- los **altos cargos** de RUBIS y sus filiales
- los **responsables de contabilidad y de finanzas**
- los responsables de **proyectos de adquisiciones y/o cesiones**



|| ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

RESPECTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- **FORMARSE** acerca de la normativa de seguridad y en manipulación de los productos e instalaciones
- **LEER y APLICAR** las recomendaciones y procedimientos internos de seguridad
- **VELAR** por la seguridad de todos (otros colaboradores, prestatarios, clientes y proveedores)
- **NOTIFICAR** los incidentes y accidentes siguiendo los procedimientos internos





|| ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

RESPECTO A LAS PERSONAS

- **Respeto de los DERECHOS HUMANOS**
 - No hacer trabajar a niños
 - No discriminar (por razones éticas, sexuales, etc.)
 - No acoso entre colaboradores (ni moral ni sexual)
 - Mantener unas condiciones de trabajo sanas
 - Favorecer el diálogo entre colaboradores
- **Respetar la VIDA PRIVADA de los demás**



|| ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

EVITAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- **No intervenir en decisiones que afecten a un socio (empresa o asociación) de RUBIS o de una de sus filiales:**
 - cuando se posean intereses personales en dicha entidad
 - cuando se conozca directa o indirectamente al responsable o al interlocutor de dicha entidad
- **No dar trato de favor a un proyecto o a un socio por motivos que no estén basados en **critérios objetivos****



|| ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

HACER GALA DE TRANSPARENCIA

- Recabar y transmitir **información fiable y presentada de manera transparente** en materia de :
 - contabilidad / finanzas
 - seguridad / medioambiental / social
- Presentar la **información de manera auditable** por los servicios de control interno o por terceros habilitados



|| ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

HACER QUE LOS PRESTATARIOS EXTERNOS RESPETEN ESTAS NORMATIVAS

- No permitir a un prestatario (proveedor o cliente) el acceso a ningún centro sin antes haberle informado acerca de :
 - las consignas de seguridad
 - las especificidades de las instalaciones (organización, localización de las zonas peligrosas y de los dispositivos de emergencia, etc.)
- Velar por el buen comportamiento de los prestatarios cuando trabajen en las instalaciones del Grupo
- Informarse previamente acerca de la reputación y de la política ética de los prestatarios



|| ASPECTOS CLAVE DEL CÓDIGO ÉTICO

PROTEGER LA REPUTACIÓN Y LA IMAGEN DE RUBIS

En calidad de colaborador de RUBIS o de una de sus filiales, representa usted al Grupo en el ejercicio de sus funciones.

¡Toda infracción que cometa perjudicará a la imagen y a la reputación del Grupo y podría tener consecuencias sobre el precio de la acción de RUBIS !

The background is a grayscale photograph of an industrial facility, possibly a refinery or chemical plant, featuring complex piping, walkways, and structural elements. A semi-transparent red horizontal band is overlaid across the middle of the image.

Detalle de las normas contra la corrupción

¿QUÉ ES LA CORRUPCIÓN?

- **Dar, proponer o recibir una ventaja...**



Todo tipo de ventaja (financiera, material, regalos, invitaciones, pagos para facilitar/asegurar la rapidez y/o la resolución de un procedimiento administrativo)



Incluidos sobornos por parte de un intermediario, cocontratante o revendedor (incluso si la empresa no ha tenido conocimiento de dicho pago)

- **...con el objetivo de ejercer influencia sobre el comportamiento**

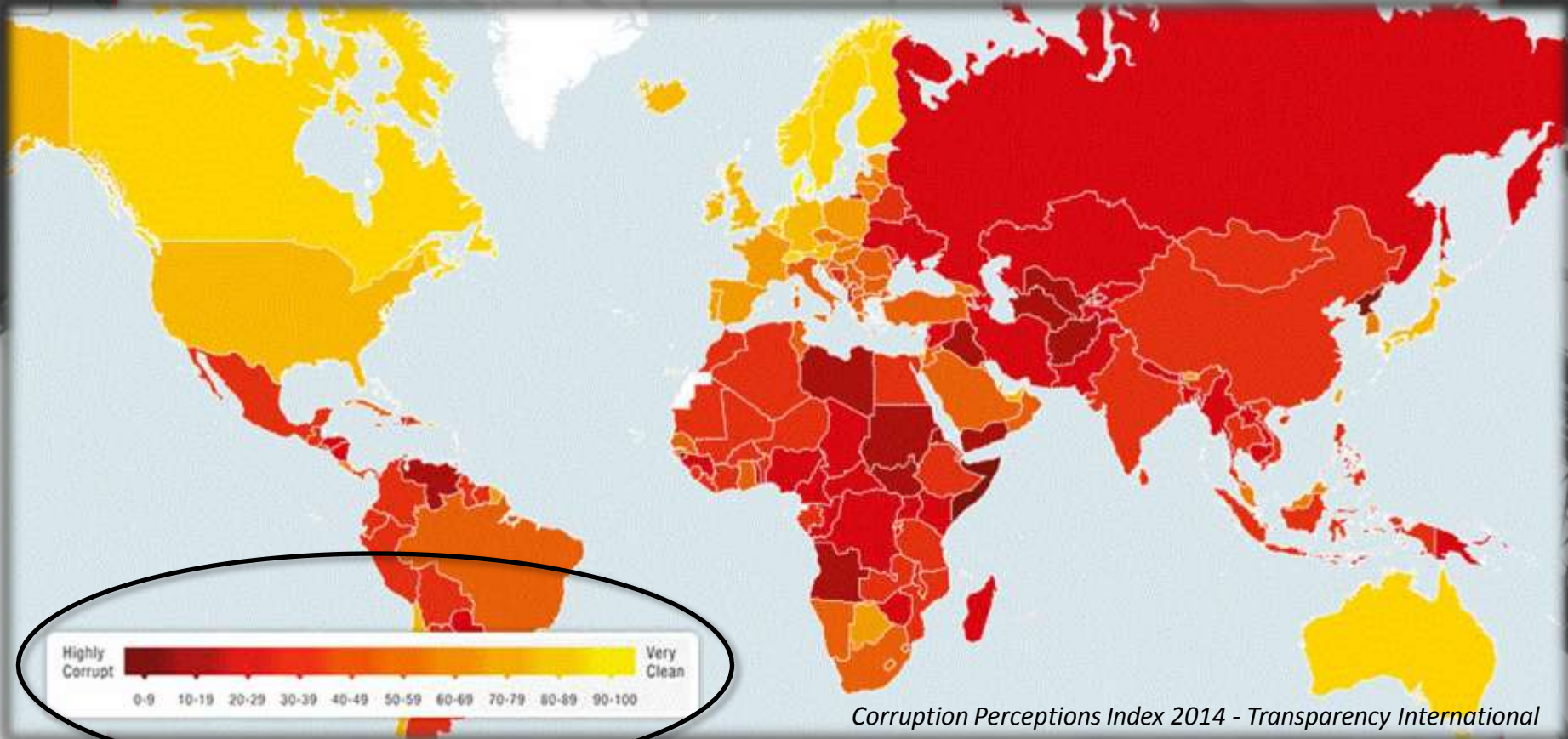
- **de personas públicas** (agentes, funcionarios, miembros del gobierno o de organizaciones internacionales)

- **o de personas privadas**



NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

PANORAMA DE LA CORRUPCIÓN EN EL MUNDO



Corruption Perceptions Index 2014 - Transparency International



NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

¡SANCIONES A UN NIVEL INTERNACIONAL! (1/2)

- **La legislación francesa** es de aplicación en las actividades de RUBIS en todo el mundo
- **Las legislaciones inglesa (UK Bribery Act) y estadounidense (FCPA)** son de aplicación para toda empresa (o Grupo), independientemente de su nacionalidad:
 - si posee intereses o socios sometidos a dichas legislaciones
=> **RUBIS posee socios ingleses y estadounidenses**
 - si la transacción fraudulenta se realiza en dólares (FCPA)
=> **RUBIS efectúa transacciones en dólares**
 - si la infracción se comete utilizando servidores implantados en Estados Unidos, tanto en el caso de los correos electrónicos como para las transacciones (FCPA)

¡SANCIONES A UN NIVEL INTERNACIONAL!(2/2)

- **La UK Bribery Act y la FCPA sancionan en concreto...**
 - la **corrupción activa**: ofrecer o proponer dinero o cualquier otra ventaja para influir en una decisión o procedimiento en favor propio
 - la **corrupción pasiva**: aceptar, recibir o pedir, incluso de manera indirecta, la concesión de una ventaja por los motivos ilegítimos mencionados
 - el hecho de **no realizar acciones preventivas contra la corrupción** a nivel de colaboradores y socios (UK Bribery Act únicamente)
- ...Y en caso de corrupción tanto de **agentes públicos extranjeros** como de **personas privadas** (UK Bribery Act únicamente)

¡Para respetar estas legislaciones, hay que aplicar el Código ético!



|| NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

LA CORRUPCIÓN: ¡UN PELIGRO PARA LA EMPRESA!

400 M €

Monto de la multa pagada en 2013 por una empresa francesa en virtud de la legislación estadounidense por haber pagado sobornos en el marco de contratos comerciales fuera de los EEUU

Monto de la multa pagada en 2014 por una empresa francesa en virtud de la legislación estadounidense por haber incurrido en corrupción en el marco de la contratación pública fuera de los EEUU

700 M €



NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

PROFESIONES MÁS EXPUESTAS AL RIESGO DE CORRUPCIÓN






- Directivos
- Responsables comerciales
- Responsables de compras
- Responsables de contabilidad
- Responsables financieros
- Colaboradores a cargo de la gestión de los productos en stock



¿CÓMO PREVENIR LA CORRUPCIÓN?




Prácticas prohibidas (1/2)

-  Dar, proponer o recibir **sobornos**
-  Ofrecer o recibir dinero, regalos o cualquier otra ventaja de/a una persona pública
-  Ofrecer o recibir cualquier ventaja desproporcionada o contraria al derecho o a los usos locales en materia de negocios



¿CÓMO PREVENIR LA CORRUPCIÓN?

Prácticas prohibidas (2/2)

-  Recurrir a un intermediario con mala reputación o cuya prestación no se pueda identificar ni contabilizar correctamente
-  Realizar pagos ilegales
-  Financiar un partido político



NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN



¿CÓMO PREVENIR LA CORRUPCIÓN?

Prácticas sospechosas (1/2)

- Un socio que se niegue a certificar que respeta la legislación en vigor
- Un socio con mala reputación o ya sospechoso de actos de corrupción, fraude o blanqueo de dinero
- Un partenariado impuesto por parte de una administración con una empresa local con el objetivo de penetrar en un mercado, cuando el socio impuesto no parece ser particularmente competente



NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN



¿CÓMO PREVENIR LA CORRUPCIÓN?

Prácticas sospechosas (2/2)

- Cualquier petición de facturación abusiva de una comisión o de facturación desproporcionada de una prestación efectuada
- Cualquier demanda de pago no detectable (vía transferencia a un país tercero, a un tercero o en metálico)
- Cualquier otra demanda no habitual de provisión de fondos previa a la realización de una prestación
- Un desajuste contable entre el monto teórico de un gasto y la suma efectivamente pagada

¿CÓMO PREVENIR LA CORRUPCIÓN?

Las 5 condiciones para aceptar o dar un regalo o una invitación

1. El regalo o la invitación no se ofrece ni se recibe a/de un agente público



A excepción de las invitaciones oficiales y legales (reuniones ministeriales, recepciones de empresa en embajada, etc.)

2. Su valor se ajusta a la legislación en vigor y a los usos locales en materia de negocios
3. No se corresponde a un pago en efectivo o equivalente
4. No perjudica a la reputación o a la imagen del Grupo
5. No obliga ni moralmente ni financieramente al beneficiario



NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN



¿CÓMO PREVENIR LA CORRUPCIÓN? Algunos reflejos

- **RESPETAR** los procedimientos de compromiso de los gastos (doble firma, etc.)
- **CONTROLAR** las modalidades de pago de las comisiones abonadas a los intermediarios
- **VERIFICAR** sistemáticamente el origen de los desfases contables
- **ALERTAR** acerca del uso abusivo de una tarjeta de crédito de la empresa por parte de un colaborador
- **RECHAZAR** los regalos e invitaciones excesivos o inmorales
- **INFORMARSE** previamente acerca de la reputación de los prestatarios externos



|| NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

¿QUÉ HACER SI SE CONSTATA UN ACTO DE CORRUPCIÓN?



- **ALERTE** a su responsable de filial o al responsable jurídico
- No se arriesgará a ninguna sanción si avisa a su responsable (siempre que actúe de buena fe)



NORMATIVAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

PARA SABER MÁS

- Realice el **módulo de e-learning (gratuito)** de *Transparency International* en la página web siguiente:

<http://www.fairedesaffairesanscorruption.com/>

- Responda a las situaciones que se le proponen más adelante (cf. Casos de estudio)
- Continúe con la experiencia a través del **programa « e-Resist »** en la página web siguiente:

<http://www.icc-france.net/>

- Contacte con **su responsable jurídico** si tiene cualquier otra pregunta complementaria al respecto



Detalle de las normas sobre embargos



|| **NORMATIVAS SOBRE EMBARGO**

¿QUÉ ES UN EMBARGO?

Un embargo es una sanción económica (básicamente una restricción comercial) impuesta por una organización internacional o por un país, a otro país, a una persona jurídica (p.e.: grupo terrorista) o a una persona física (p.e.: delincuente).



|| NORMATIVAS SOBRE EMBARGO

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS SOBRE EMBARGO: ¡UN PELIGRO PARA LA EMPRESA!

9 Mds €

Monto de la multa pagada en 2014 por una empresa francesa por incumplimiento de las normativas sobre embargo estadounidenses

Monto de la multa pagada en 2015 por una empresa estadounidense por incumplimiento de las normativas sobre embargo estadounidenses

7 Mds €



|| **NORMATIVAS SOBRE EMBARGO**

¿CÓMO SABER SI SE RESPETAN LAS NORMATIVAS SOBRE EMBARGO?

Las situaciones sospechosas

Probablemente se le aplican estas restricciones si:

- trabaja en una zona de conflicto y/o con fama de experimentar tensiones diplomáticas con la Comunidad internacional o con una Potencia (Estados Unidos, Unión Europea...)
- existen en su país organizaciones mafiosas, terroristas o grupúsculos que lleven a cabo acciones armadas contra los poderes públicos
- si en su país existe el tráfico de productos ilegales (drogas, armas, etc.) o tráfico de seres humanos (prostitución, esclavitud)



|| **NORMATIVAS SOBRE EMBARGO**

¿CÓMO SABER SI SE RESPETAN LAS NORMATIVAS SOBRE EMBARGO?

Algunos reflejos

- **CONTACTAR** con el responsable jurídico
- **INFORMARSE:**
 - acerca del origen de los productos almacenados o distribuidos
 - acerca de la calidad o reputación de los prestatarios
- **ANALIZAR:**
 - las listas de embargos de su país de residencia
 - las listas de embargos que RUBIS tiene la obligación de respetar a nivel mundial (ver más adelante)



NORMATIVAS SOBRE EMBARGO

PRINCIPALES LISTAS DE MBARGOS A CONSULTAR (1/2)

- las listas de la Organización de Naciones Unidas:
http://www.un.org/sc/committees/consolidated_list.shtml
http://www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml
- la lista del Banco Mundial:
<http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&contentMDK=64069844&menuPK=116730&pagePK=64148989&piPK=64148984>
- las listas de la Unión Europea:
http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/index_en.htm
http://ec.europa.eu/external_relations/cfsp/sanctions/list/version4/global/global.xml
- las listas actualizadas por el gobierno francés:
<http://www.tresor.economie.gouv.fr/sanctions-financieres-internationales>
<http://www.douane.gouv.fr/page.asp?id=242>



NORMATIVAS SOBRE EMBARGO

PRINCIPALES LISTAS DE MBARGOS A CONSULTAR (2/2)

- las listas de los Estados Unidos de América establecidas por la OFAC (Office of Foreign Assets Control), el BIS (Bureau of Industry and Security) y el Departamento del Tesoro de EEUU:
<http://www.bis.doc.gov/complianceand enforcement/liststocheck.htm>
http://www.bis.doc.gov/enforcement/unverifiedlist/unverified_parties.html
<http://www.bis.doc.gov/entities/default.htm>
<http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>
- las listas establecidas por el gobierno del Reino Unido:
<https://www.gov.uk/government/publications>



Sanciones por incumplimiento de las normas éticas



|| SANCIONES APLICABLES

¡EN CASO DE INFRACCIÓN SE CONDENA A TODO EL MUNDO!

- **EL COLABORADOR CULPABLE** puede ser perseguido judicialmente en su país de residencia y en Francia
- **EL GRUPO** puede ser considerado conjuntamente responsable de los actos cometidos por sus colaboradores
- **LOS DEMÁS COLABORADORES** sufren indirectamente por las pérdidas financieras y de reputación del Grupo en caso de condena

LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Tres categorías de sanciones

- **SANCIONES DISCIPLINARIAS:** moduladas en función de la gravedad de la infracción (advertencia, reprobación, despido)
- **CONDENAS CIVILES:** multas financieras a pagar
- **CONDENAS PENALES:** modulación en función de la gravedad de la infracción (multa, pena de prisión, acumulación de ambas)





|| SANCIONES APLICABLES

LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Sanciones aplicables a los colaboradores por corrupción
(Legislación francesa)

Delito	Multa	Penal de prisión
Corrupción activa hacia un agente público francés o extranjero	≤ 1.000.000 € O hasta 2 veces el monto del beneficio	Hasta 10 años
Tráfico de influencias activo hacia un agente público francés o extranjero	≤ 500.000 € O hasta 2 veces el monto del beneficio	Hasta 5 años
Corrupción en el sector privado	≤ 500.000 € O hasta 2 veces el monto del beneficio	Hasta 5 años



|| SANCIONES APLICABLES

LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Sanciones aplicables al Grupo por corrupción
(Legislación francesa)

Delito	Multa
Corrupción activa hacia un agente público francés o extranjero	$\leq 5.000.000 \text{ €}$ O hasta 10 veces el monto del beneficio obtenido con la infracción
Tráfico de influencias activo hacia un agente público francés o extranjero	$\leq 2.500.000 \text{ €}$ O hasta 10 veces el monto del beneficio obtenido con la infracción
Corrupción en el sector privado	$\leq 2.500.000 \text{ €}$ O hasta 10 veces el monto del beneficio obtenido con la infracción



|| SANCIONES APLICABLES

LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Otros ejemplos de sanciones (Legislación francesa)

- **DISCRIMINACIÓN:** 3 años de prisión y 45 000 € de multa
- **ACOSO SEXUAL:** 2 años de prisión y 30 000 € de multa (+ si se dan circunstancias agravantes)
- **BLANQUEO DE DINERO:** 5 años de prisión y 375 000 € de multa
- **OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** 2 años de prisión y 1 500 000 € de multa (o hasta 10 veces el beneficio obtenido)



Casos de estudio



Se les presentan estos casos de estudio con el objetivo de que comprendan las normas del Código ético mediante situaciones concretas.

Si esta presentación se visualiza en el marco de una formación colectiva, les aconsejamos que compartan sus respectivas opiniones con los demás acerca de las buenas prácticas a aplicar en cada escenario.



|| CASOS DE ESTUDIO

● CUESTIÓN N°1 (confidencialidad)

Soy un colaborador de una filial de RUBIS y trabajo en un importante proyecto de adquisición que todavía no ha sido anunciado públicamente por el Grupo. Puedo evocar este proyecto:

- a) en el seno de mi familia y con mis amigos
- b) con colegas que trabajen en otro proyecto
- c) durante una cena en la ciudad, con un colega que trabaja en el mismo proyecto que yo
- d) durante una sesión de trabajo en un tren
- d) con un nuevo prestatario que trabajará próximamente en el proyecto
- e) en mi oficina, con un colega que trabaja en el mismo proyecto que yo



|| CASOS DE ESTUDIO

● RESPUESTA N°1 (confidencialidad)

- a) y b) **No**: prohibido divulgar información sensible a una persona (incluido un colaborador) que no esté habilitada para recibirla
- c) y d) **No** : prohibido expresar información sensible o trabajar en un proyecto que incluya información de este tipo en un lugar público
- e) **No** : prohibido expresar información sensible con un prestatario externo mientras no haya firmado un acuerdo de confidencialidad.
=> debe asegurarse de que efectivamente haya firmado un acuerdo de confidencialidad antes de evocar el proyecto
- f) **Sí** : la persona está habilitada para recibir la información y dicha información se transmite en un lugar seguro.
=> las zonas comunes de la empresa (pasillos, cocina, etc.) no son lugares seguros



|| CASOS DE ESTUDIO

● CUESTIÓN N°2 (corrupción)

Soy consciente de que a la Empresa no le está permitido ofrecer un regalo a un agente público. Sin embargo, ¿puedo yo, pagándolo de mi bolsillo, ofrecerle un regalo para agradecerle su ayuda en la obtención de, por ejemplo, una autorización administrativa?



|| CASOS DE ESTUDIO

● RESPUESTA N°2 (corrupción)

No. Está formalmente prohibido ofrecer un regalo a un agente público, por iniciativa de la Empresa o por iniciativa individual de uno de sus colaboradores. Si actuase de ese modo se estaría exponiendo a sí mismo y a la Empresa que le da empleo a posibles acciones judiciales en su contra.



|| CASOS DE ESTUDIO

● CUESTIÓN N°3 (corrupción)

Estoy gestionando la construcción de nuevas instalaciones en un emplazamiento perteneciente al Grupo. Las autoridades locales me piden una gratificación con el fin de instalar cerca del lugar las infraestructuras públicas necesarias. ¿Debo pagarla?



|| CASOS DE ESTUDIO

● RESPUESTA N°3 (corrupción)

Depende. El Grupo no paga gratificaciones de este tipo con el fin de que las autoridades ejecuten tareas oficiales. Si el pago reclamado no se corresponde a un canon legítimo por instalación, no debe pagarlo.



|| CASOS DE ESTUDIO

● CUESTIÓN N°4 (corrupción)

Me han aconsejado que recurra a un intermediario local para que me ayude a obtener permisos necesarios ante las autoridades públicas. Dicho intermediario me reclama un pago a cuenta importante para acelerar las gestiones. ¿Qué debo hacer?



|| CASOS DE ESTUDIO

● RESPUESTA N°4 (corrupción)

Si trabaja con un consultor desde hace poco, es preferible que proceda a realizar una verificación de su reputación y que le pida, antes de cualquier pago, una explicación detallada de cómo se utilizarán dichos fondos.



|| CASOS DE ESTUDIO

● CUESTIÓN N°5 (corrupción)

Un miembro de una administración me contacta para proponerme la modificación de una licitación que me puede interesar habida cuenta de las especificidades de la prestación realizada por RUBIS, y ello a cambio de remuneración. ¿Qué debo hacer?



|| CASOS DE ESTUDIO

● RESPUESTA N°5 (corrupción)

Modificar los términos de una licitación a cambio de remuneración es ilegal, al igual que lo es cualquier propuesta de divulgación oficiosa de las características de una licitación a cambio de remuneración.

Debo rechazar la propuesta, redactar un informe detallado acerca de las circunstancias concurrentes al intento de corrupción y transmitir la información a mi dirección para que esta pueda adoptar las medidas pertinentes (ponerse en contacto con el cliente en cuestión, presentar una demanda).